

ACUSE

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Dirección de Área

Oficio No. COFEME/18/4000



Asunto: Solicitud de información del anteproyecto
"Lineamientos que deberán observar los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga y operadores del transporte privado de carga, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, que utilizan configuraciones tractocamión doblemente articulado (TRS y TSS), respecto de los sistemas de posicionamiento global (GPS, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo que se establece en el numeral 6.1.2.2.4 de la norma oficial mexicana nom-012-sct-2-2017".

Referencia: 10/0020/051018

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

MAP. Rodrigo Ramírez Reyes

Oficial Mayor

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada, *Lineamientos que deberán observar los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga y operadores del transporte privado de carga, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, que utilizan configuraciones tractocamión doblemente articulado (TRS y TSS), respecto de los sistemas de posicionamiento global (GPS, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo que se establece en el numeral 6.1.2.2.4 de la norma oficial mexicana nom-012-sct-2-2017*, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), en su carácter de Moderado, enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transparencia (SCT), el 5 de octubre de 2018 a través del portal de Internet de la AIR¹.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Dirección de Área

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracciones V, así como Cuarto, párrafo segundo del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (en adelante, Acuerdo Presidencial)², la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) advierte lo siguiente:

I. *Calidad Regulatoria*

Relativo a que el instrumento representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de competitividad, la SCT en el formulario del AIR indico que los beneficios son superiores a los costos, por lo que la CONAMER solicita a la SCT brinde la justificación puntual para verificar lo establecido en el artículo tercero, fracción V del Acuerdo Presidencial, con el objetivo de llevar a cabo el análisis correspondiente como parte del proceso de mejora regulatoria y verificar el supuesto señalado.

II. *Acuerdo Presidencial*

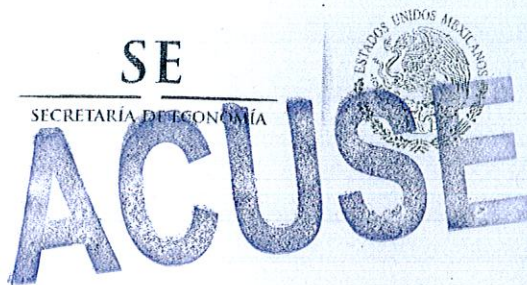
En relación con la propuesta regulatoria y su AIR, esta Comisión observa que esa Dependencia ha sido omisa en proporcionar la información requerida en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, que a la letra señala:

“Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente [...]” (énfasis añadido)

Por lo anterior, la CONAMER solicita a esa Secretaría indicar la información que deberá ser tomada en cuenta a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Dirección de Área

En tal virtud, la CONAMER queda en espera de que la SCT proporcione la información pertinente a lo expuesto con antelación, manifestando sus consideraciones respecto del comentario vertido por esta Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos Cuarto del Acuerdo Presidencial y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR).

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, en la fracción II del artículo 25 y 27 de la LGMR; 7, fracción IV, y 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción IV, y Segundo, fracción IX, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Diego Jair Godínez Mendoza

Director de Área



Coordinación General de Regulación

En el virtud, la CONAMIR queda en espera de que la SCT proporcione la información
correspondiente, manifestando sus consideraciones respecto del contenido vertido por esta
con lo establecido en los artículos Cuarto del Acuerdo Presidencial y 78 de la Ley General

(CONAMIR)

En materia de comercio exterior, en la fracción IV y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal
de Comercio Exterior, fracción IV y segundo, fracción IX del Acuerdo por el que se designa a
Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado el 10 de

2010

sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Diego Jara Godínez
Director de Área